

INFORME FINAL

PRESUNTAS IRREGULARIDADES COMETIDAS EN PROABONOS

DENUNCIA PUBLICA

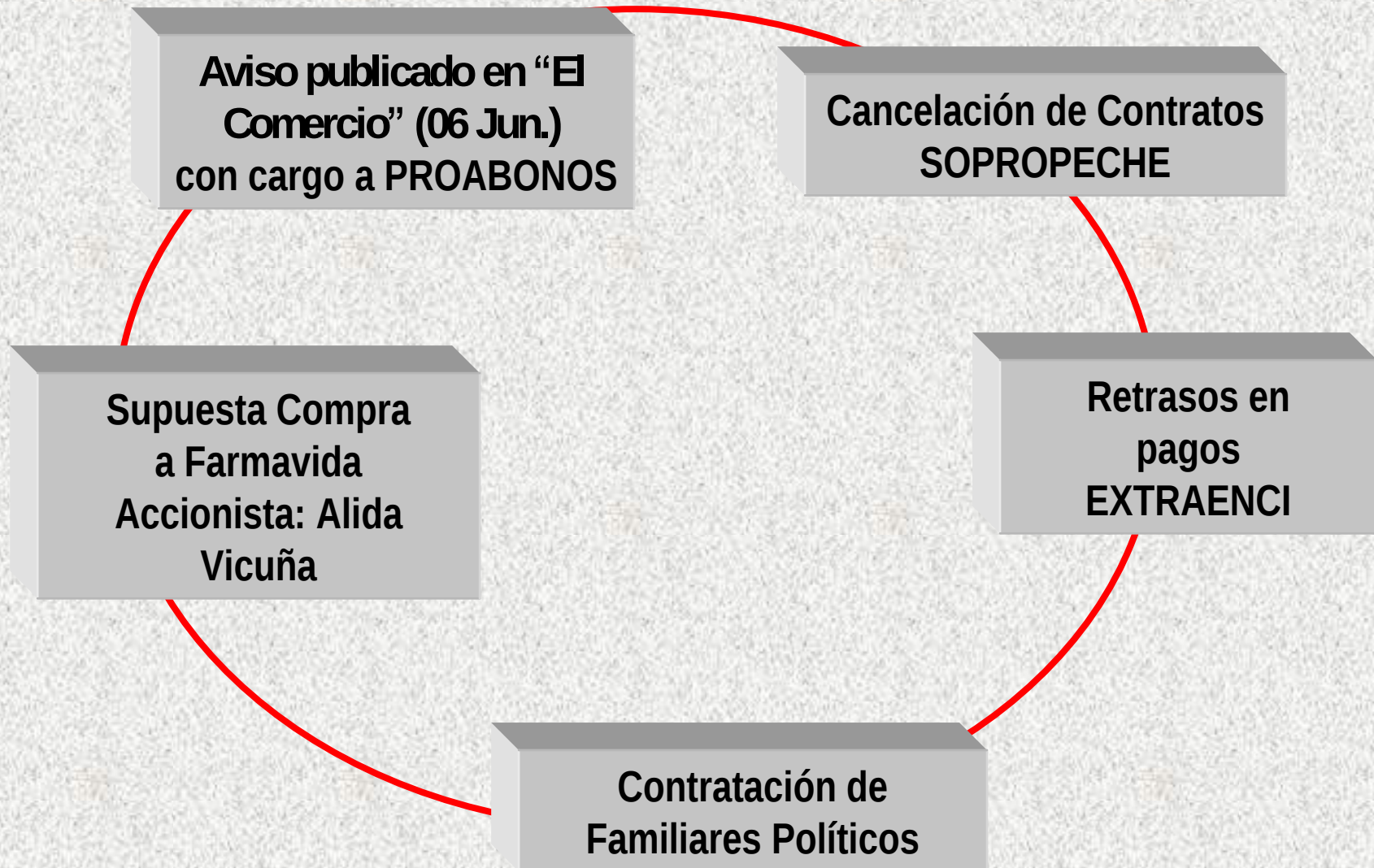
**Aviso publicado en “El
Comercio” (06 Jun.)
con cargo a PROABONOS**

**Cancelación de Contratos
SOPROPECHE**

**Supuesta Compra
a Farmavida
Accionista: Alida
Vicuña**

**Retrasos en
pagos
EXTRAENCI**

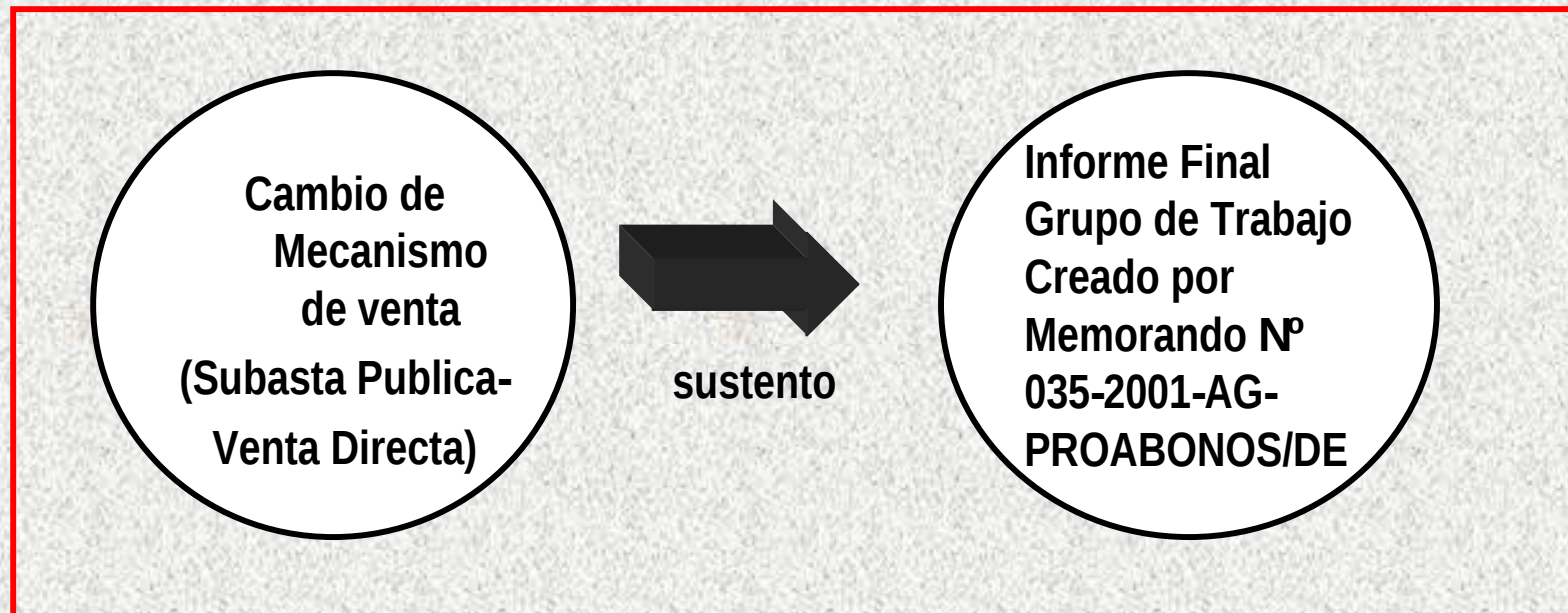
**Contratación de
Familiares Políticos**



Cancelación de contratos por Sopropeche

AÑO	1998	1999	2000	2001*	Total (T)
CLIENTE					
SOPROPECHE	2850		4000	2000	8 850

Cancelación de contratos por Sopropeche



Sopropeche



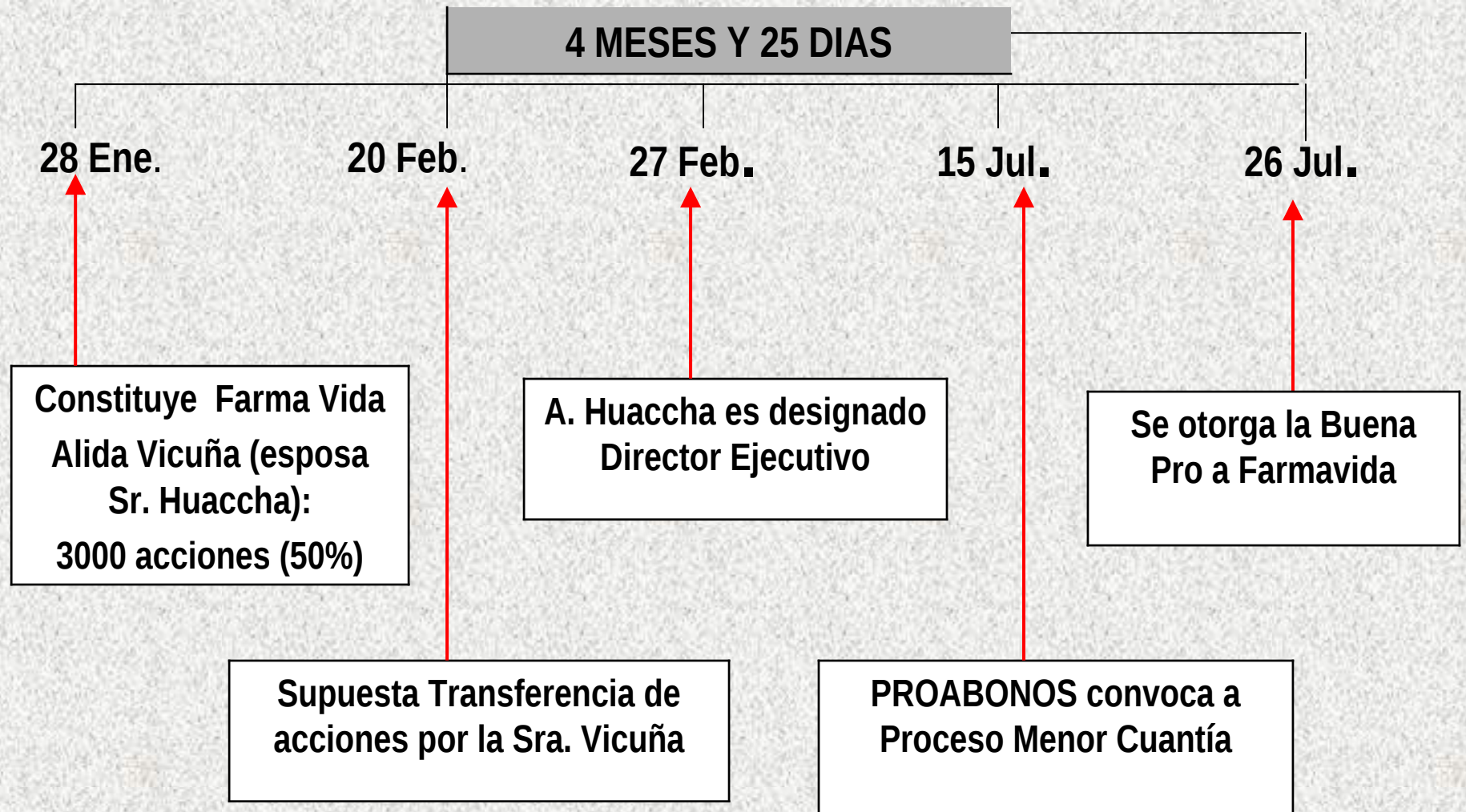
Compró guano de las islas a
Namibia a precios menores

Olivier Derome
(Pdte.Sopropeche)
Correo Electrónico



Problemas de las vacas locas:
fuentes de nitrógeno baratas

Supuesta compra a la empresa Farma Vida 2002



Supuesta compra a la empresa Farma Vida

Ley N° 26850: Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado



Artículo 9°: Impedidos de ser postores



Personas Jurídicas vinculadas a titulares o máxima autoridad administrativa



Personas Naturales: participación superior al 5% del Capital social dentro 24 meses anteriores a la convocatoria



Son causales de nulidad de contrato las previstas por el artículo 9° de la Ley.

La entidad declara la nulidad de oficio

Retrasos en los pagos a Extraenci

**Denuncia Penal:
"Abuso de Autoridad
Y Peculado"**

- Tercera Fiscalía Penal del Callao: pendiente de resolver

Denuncia Civil:

- Cuarto Juzgado Civil del Callao: pendiente de resolver
- Transacción Extrajudicial previa

Art. 139 de la Constitución

Presunto nepotismo

Gino Rafael Arce Castro

**Cargo : Especialista en Control
Patrimonial**

Fecha : 01 Jun. 2002

Sueldo : 2 400.00 N/S

Cargo : Especialista en Flota Marítima

Fecha : 03 Abril 2002

**Pareja sentimental de la
cuñada del señor Aurelio
Huaccha**

Segundo Silva Cruz

**Cargo : Asistente Gral de
la Gerencia de
Adm. y Finanzas**

Fecha : 02 marzo 2002

**Cargo : Gerente de
comercialización**

Fecha : 02 Mayo 2002

**Cónyuge de la cuñada del señor
Aurelio Huaccha**

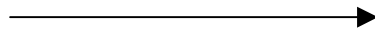
**Ley N° 26771: Ley del
Nepotismo**



**“(...) parientes hasta el cuarto grado de
consanguinidad, segundo de afinidad y
por razón de matrimonio”**

Aviso publicado en “El Comercio supuestamente con cargo a PROABONOS”

Costo del aviso



1 700.00 N/S



Aurelio Huaccha

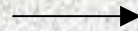
Felix Rivera



**No fue con cargo a
PROABONOS**

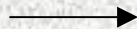
De la venta del producto guano de las islas al Gobierno Regional de Huanuco

No fue materia de la denuncia
periodística



Surge de la investigación

Se entregó en lugar de guano
Natural (US\$ 125), guano
tipo Premium (US\$ 325)



Precio tres veces mayor

Organo de control del
Ministerio de Agricultura



Etapas de investigación

Se ha constatado



Personas Naturales : Grado de
Instrucción Superior Completa
III Censo Agropecuario: 6,25%
del total Superior Completa

Personas Jurídicas: Cuantiosas
Compras reiterativas

CONCLUSIONES

Primera

Ha quedado acreditado que PROABONOS no ha contado con una política y dirección económica administrativamente viable, que permitiera que la entidad generara utilidades.

Segunda

Conforme consta en autos, existen indicios razonables que la celebración del proceso de selección por el cual al empresa Farma Vida obtuvo la buena pro para la comercialización de medicamentos, vulneró las normas contenidas en la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, entonces vigente Ley Nº 26850, al estar inhabilitada de participar como postor.

Asimismo, existen indicios razonables sobre la presunta responsabilidad de los funcionarios de PROABONOS, al haber ilegalmente amparado y aprobado la participación de la citada empresa en el proceso de selección

Tercera

Han quedado acreditadas las reiteradas y voluminosas compras de guano, no justificadas, por parte de personas naturales y jurídicas. Lo cual hace presumir la existencia de posibles irregularidades en el proceso de ventas.

RECOMENDACIONES

Primera

Se remita el presente informe al Consejo Nacional de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, a efectos que en cumplimiento de las funciones establecidas en la Ley N° 26850, Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, evalúe la aplicación de sanciones a la Empresa Farma Vida en aplicación de lo establecido en el artículo 294° del Reglamento de la referida ley, así como al señor Aurelio Huaccha Estrada, en su calidad de Director Ejecutivo de PROABONOS, a los integrantes del Comité Permanente de Selección y a todos aquellos que resulten responsables en aplicación del artículo 47° del mismo cuerpo normativo

Segunda

Se remita el presente informe a la Contraloría General de la República, a efectos que en aplicación de lo dispuesto en la Ley N° 27785, ordene la realización de una acción de control en PROABONOS.

Asimismo, habiéndose constado la contrataciones de familiares políticos al interior de PROABONOS, por parte de su ex Director Ejecutivo, debe ser la propia entidad, la que evalúe y determine el grado de responsabilidad del referido ex funcionario por la realización de actos que si bien no se encuentran tipificados en la Ley del Nepotismo, atentan contra la ética de la función pública.

Tercera

Poner el presente informe en conocimiento de la Contraloría General de la República, a fin que se establezcan las responsabilidades de ley de los funcionarios públicos señalados, por las presuntas omisiones y negligencia en el cumplimiento de sus funciones.

This document was created with Win2PDF available at <http://www.daneprairie.com>.
The unregistered version of Win2PDF is for evaluation or non-commercial use only.